ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	93131700
	Descripción	**DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR**
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP SALUD PUBLICA	
Nombre de Proyecto	**DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR**	
Código BPIN No.	**202500000049629**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SANDRA PATRICIA PADILLA OÑORO	
Dependencia solicitante:	DEPARTAMENTO ADMIISTRATIVO DE SALUD	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 1)

El Municipio es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Seguidamente, el artículo 2 de la Carta, señala que son fines esenciales del Estado: "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

Que, la constitución política de Colombia, establece en su artículo 49 que, “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

El artículo 48 de la Constitución Política señala que: “la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley”. Aunado a lo anterior el artículo 49 establece que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (..)

Ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social integral, el cual según el artículo 1 tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, (..) comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que, la Ley 715 del 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, establece en su Título III – Capítulo I – estable: “es competencia de los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, (..) Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

De conformidad al ibidem, la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), se establece en su artículo número 20 - GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, que con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial y Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva		
Entidad territorial	**Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**	**Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública**

Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Que, la Ley 1122 de 2007 dispone en su artículo 26, señala: “que La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una E.S.E”.

Dado que los entes territoriales como los Municipios deben dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2001 se establece que el plan de salud pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan De Atención Básica, señalando, además que las “las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio De Salud”. Este plan de salud pública, intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS

En cuanto al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

En el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 define: “la necesidad de estructurar el plan decenal de salud pública bajo el marco de la atención primaria en salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el ministerio de salud y protección social”.

El artículo 2 y siguientes de la Resolución 295 de 2023, señala sobre la competencia y obligatoriedad de los municipios para desarrollar el Plan de Intervenciones Colectivas; “Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud (…)”.

De acuerdo con lo anterior el plan de intervenciones colectivas PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, señalada en la Resolución 1035 DE 2022 en su artículo 2, modificado por el artículo 2 de la Resolución 2367 de 2023, el cual reza: “El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan (…)”

Que de acuerdo a la resolución 1597 de 2025 en su articulo 12.2 consagra que Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Ante dicha necesidad se requiere aunar esfuerzos entre el Municipio de Aguachica - Cesar y la Empresa Social Del Estado –ESE, en aras de alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el PTS, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS. Para el desarrollo de estas metas, dentro del PAS 2026 se programaron las actividades a ejecutar dentro del PIC las cuales están enmarcadas en cada uno de los ejes estratégicos enmarcado en el PDSP:

Proceso que se encuentra incluido en El Plan de Desarrollo denominado “**AGUACHICA, CIUDAD COMPETITIVA, ESTRATEGICA Y DE PAZ 2024 -2027”** con la siguiente denominación:

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN TEMAS DE TRASTORNOS MENTALES

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES Y DESATENDIDAS

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLÓGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES NO TRANSMISIBLES

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ATENCIÓN EN SALUD -PANDEMIAS- A POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS O DESASTRES

LINEA ESTRATEGICA	AGUACHICA SOCIAL Y HUMANA
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	SALUD PUBLICA
PRODUCTO	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA ABORDAR SITUACIONES PREVALENTES DE ORIGEN LABORAL

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993.
CAPÍTULO II- ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015.
CAPÍTULO II– ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
NUMERAL No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2.015 DESCRIPCION DEL

OBJETO DEL CONTRATO:	**DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR**
	La anterior necesidad puede ser satisfecha a través de un contrato de prestación de Servicios, con la entidad territorial de orden municipal -ESE y el municipio de Aguachica Cesar en aras de alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el PTS, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a desarrollar, se encuentran descritas en documentos catalogado como anexo técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las obligaciones deben ser cumplidas en el término de NUEVE (9) MESES calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previa expedición del registro presupuestal, expedido por el MUNICIPIO AGUACHICA..

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de la Aguachica, Departamento del Cesar.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Realizar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectiva que comprenden las acciones del Eje de atención primaria en salud **2**. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de contemplado en el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, modificado por el artículo tercero (3) de la Resolución 295 de 2023, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. **3**. Contar con la disponibilidad del talento humano exigido por la entidad por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del Artículo 18 de la Resolución 295 de 2023, para ejecutar las actividades contratadas. **4**. Ejecutar las actividades del PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **5**. Cumplir con los indicadores y metas de gestión en los porcentajes establecidos en el eje de atención primaria en salud del Plan de Intervenciones Colectiva. **6**. Ejecutar las actividades de conformidad con las estrategias y cumplimiento de las metas de productos e indicadores anuales, señaladas en el anexo PAS- del Plan de Intervenciones Colectiva. **7**. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **8**. Ejecutar las actividades indicadas de acuerdo a los presupuestos allí establecidos. **9**. Desarrollar al 100% las acciones colectivas de promoción y prevención enmarcadas dentro del "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVA" para la vigencia 2026. **10.**Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **11**. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC. **12**. Presentar informes Mensuales o cuando la entidad contratante lo requiera, sobre la ejecución técnica y financiera de las actividades contratadas. Dichos informes deberán ser presentados durante los primeros cinco (05) días posteriores al vencimiento de cada mes, con sus respectivos soportes documentales los cuales no deberán presentar tachones ni enmendaduras. **13**. Manejar los recursos girados por la entidad para la ejecución de las actividades del PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato y utilizarlos exclusivamente para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de dichas actividades. **14**. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. **15**. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad en el marco del desarrollo de la política pública de salud del Municipio. **16**. Desarrollar las actividades del Plan de Intervenciones Colectiva vigencia 2026 de acuerdo con el cronograma acordado con la Secretaria local de Salud Municipal. **17**. Dar el crédito a la Administración Municipal de la Aguachica, incluyendo el logo institucional de la Administración en la divulgación de estas actividades a la comunidad. **18.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la resolución 0518 de 2015 y la 295 de 2023, siempre que sean necesarias para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades contratadas. **19.** Disponer de un Coordinador de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas

La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

1 Pagar oportunamente a la empresa social del estado "ESE", según las estipulaciones establecidas en la prestación del servicio.

2 Resolver las peticiones presentadas por la Empresa Social Del Estado en los términos consagrados por la ley.
3 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4 Designar el supervisor del contrato.
5 Cumplir con las demás obligaciones señaladas por la resolución 0518 de 2015 y 295 de 2023, siempre que sean necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas con ocasión al PIC.

5. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

(Decreto 1082 DE 2015 art. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4)

El valor estimado del contrato es de **MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.320.000.000) M/CTE** Incluido IVA, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

El Municipio de la Aguachica, Departamento del Cesar cuenta con los recursos dentro de su presupuesto oficial para ejecutar el objeto contractual, el cual será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional del Presupuesto del Municipio correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio de Aguachica para el contrato a celebrar, conforme a los precios que ofrece el mercado, asciende a la suma de **MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.320.000.000) M/CTE** valor que incluye todos los costos que el contratista debe asumir por la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

8.1 SOPORTE PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 0121 del 12 de febrero de 2026, con la siguiente descripción:

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Indicador MGA	Sectorial	UNSPSC	Recurso	Valor
2.3.2.02.02.009.24.03.01	DASA - Cambio Climático - Cuidado de la Salud - Respuesta en salud pública	190504302	19.02.118	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.26	DASA - Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - Familias, colectivos y	190503104	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 135.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.01	DASA - Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias,	190502302	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 130.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.01.01	DASA- Determinantes -Cuidado de la Salud - Información en salud para la afectación positiva	190502402	19.02.103	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 180.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.16	DASA - -Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y comunidades-	190502602	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.22	DASA -Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y comunidades-	190504302	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.27	DASA - Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - Familias, colectivos y	19050540	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.07	DASA - Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y	190502002	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.13	DASA -DASA -Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y comunidades	190505403	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.25	DASA - Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - Cuidado de la Salud - familias,	190502503	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.10	DASA -Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y	190502802	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 70.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.19	DASA -Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y comunidades-	190502702	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.24.02.04	DASA - Atención Primaria Salud - Cuidado de la Salud - colectivos y comunidades-	190505404	19.02.107	80111620	SGP Salud - Salud Pública	$ 155.000.000,00

7. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato, será pagado por parte del Municipio, de la siguiente manera: Será cancelada, mediante actas parciales mensuales, previa presentación de informe parcial de ejecución de actividades, efectivamente realizadas de acuerdo al cronograma aprobado por la Director(a) Local de Salud, adicionalmente para acceder al pago el CONTRATISTA deberá presentar los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, del personal que contrate para la realización de las actividades correspondientes de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y con las siguientes condiciones: 1). Se presente la certificación bancaria en la que se señale el número de cuenta especial donde se manejaran los recursos del presente contrato, de acuerdo con las orientaciones señaladas en la Resolución 0518 de 2015 y la 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2). Se presente la correspondiente cuenta de cobro, junto con el cronograma de ejecución e inversión de los recursos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, el cual podrá sugerir modificaciones. 3). Presentar los documentos que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral conforme lo señala el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Los informes deberán ser presentados por la Empresa Social del Estado dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes, adjuntando los soportes técnicos correspondientes a las actividades ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior, tales como registros, fotografías, facturas y demás documentos que acrediten su realización.

La información deberá entregarse tanto en medio físico como en medio magnético, a través de dispositivo USB, con carpetas debidamente organizadas por componente y con sus respectivos identificadores de actividades, garantizando claridad, trazabilidad y fácil verificación

Parágrafo 2: Durante el término señalado el Municipio validara el informe o la facturación allegada, pudiendo glosar las cuentas que considere que carecen de algún requisito, no le proporcionan la confianza suficiente para su pago o por la no ejecución de las actividades programadas durante el mes en el cronograma aprobado por la Secretaria de Salud municipal.

Parágrafo 3 -Restitución De Fondos*:* En el evento de que empresa social del estado, no destine los recursos para el objeto de este contrato, o no ejecute la totalidad de los recursos, deberá reintegrar el excedente no ejecutado al Municipio en las cuentas que se señale para tal fin.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal.

8. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El artículo 209, de la Constitución Política en su inciso 2 establece que"*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones parael adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar Contratos y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto seanecesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que el art 46 de la ley 715 de 2001 en concordancia con el articulo 31 de la ley 1122 de 2007, establece que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos de la salud del plan de salud publica de intervenciones colectivas, se contrataran con las IPS publicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de la salud del sistema general

de seguridad social en salud.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993; establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032).

De esta manera es deber del Estado y del Municipio de Aguachica siguiendo los lineamientos del Plan Decenal de Salud, garantizar de la mejor manera la salud de las personas que habitan en su territorio tanto en las aéreas rurales como urbana para cumplir dicho fin es necesario desarrollar e implementar actividades y acciones encaminadas a garantizar los servicios de salud a la población en general. Para ello la Resolución 0518 de 2015 ha establecido el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como un Plan Complementario al Plan Obligatorio de Salud – POS y a otros beneficios el cual está dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultaros en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el plan Decenal de Salud Pública.

La Resolución No. 100 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se establece las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las Entidades Territoriales del nivel departamental, distrital y municipal.

la *Resolución No. 0518 de 2015 de Min Salud, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del PIC*, y la Resolución 295 de 2023, cuyas directrices modifican la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del plan de intervenciones colectivas, así como las condiciones para la ejecución en sus artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la resolución 0518 de 2015. Así mismo, a las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias, enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que de acuerdo a la resolución 1597 de 2025 en su Artículo 14. consagra que Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el articulo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes mencionada, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, definida en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.21.del Decreto 1082 de 2015, Causal: **Prestación de Servicios de Salud**. El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetará el proceso de selección para la escogencia de la oferta, el objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, así como la celebración del contrato que se pretende suscribir. En caso de contradicción entre cualquier documento o acto que se emita con ocasión de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA** y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE.

10.1 Requisitos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, empresas sociales del estado territorial de orden municipal, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

10.2.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de estos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple
Capacidad financiera	Cumple/ No Cumple

Factor de Evaluación: Oferta económica

El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, empresas sociales del estado territorial de orden municipal, instituciones prestadoras de salud cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Aguachica también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública. Igualmente debe Manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente, si el proponente es una persona jurídica territorial de orden municipal, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

5. CONSTANCIA DE HABILITACION

El proponente deberá aportar la constancia de habilitación vigente para la prestación de los servicios de salud, expedida por la autoridad competente, la cual deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Dicha constancia deberá estar actualizada y no podrá tener una vigencia superior a un (1) año a la fecha de su presentación, como requisito indispensable para acreditar el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas.

6. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD

El proponente deberá aportar los estatutos de la persona jurídica como requisito habilitante indispensable para participar y desarrollar el presente proceso de selección, con el fin de acreditar su constitución legal, objeto social y facultades para contratar.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento

legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. De igual manera, deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT) del representante legal de la Empresa Social del Estado, el cual deberá tramitarse una vez se adjudique el contrato.

9. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica; (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado; de la empresa social del estado interesada de orden municipal.

11. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

15. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS: el contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM-, para verificar que el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Aguachica, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Aguachica.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con prestación de servicios para la implementación del plan de intervenciones colectivas "PIC".

Se deberá acreditar mediante contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción expedidos por las entidades a las que les prestó el servicio y/o suministró los bienes, en las que indicada: objeto contratado, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo.

Es responsabilidad del proponente escoger la forma de acreditación del requisito mínimo de experiencia habilitante.

Para todos los proponentes:

Para efectos de la acreditación de la experiencia especifica, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato acompañado del acta de liquidación o recibo a satisfacción suscrita por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.
b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que

cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Verificación de la Información

El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, una trayectoria de mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto del Proceso.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta la fecha de registro, ante la cámara de comercio, la actividad económica.

En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados la PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA.

PROPUESTA TECNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerara como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

RECURSO HUMANO DEL PROPONENTE: CERTIFICACIONES HABILITANTES. CUMPLE-NO CUMPLE

UN COORDINADOR DEL PROGRAMA: con título profesional del área de la salud y al menos un año de experiencia en salud pública.

Así mismo el proponente deberá presentar con su oferta el siguiente personal:

CANTIDAD	PROFESIONAL
1	NUTRICIONISTA
2	ENFEMERAS JEFE
3	PSICOLOGAS

2	AUXILIARES DE ENFERMERIA
1	INGENIERO AMBIENTAL
1	INGENIERO AGROINDUSTRIAL

Deberá adjuntar las hojas de vida (títulos y documentación)

CAPACIDAD FINANCIERA

CERIFICACION FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

BALANCE GENERAL: El proponente deberá presentar el balance general clasificado en activos y pasivos corrientes y no corrientes, con corte a 31 de diciembre de 2025, presentados en forma comparativa con el año 2024. Estos documentos deberán estar firmados por el representante legal, contador púbico y revisor fiscal, si a ello hubiera lugar, según lo dispuesto en el parágrafo 2º. Del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

En caso de no presentarse el Balance General Clasificado y el Estado de Resultados a más tardar al cierre del presente proceso de Convocatoria, o cuando lo presente(n) pero sin el lleno de los requisitos exigidos en el mismo, la propuesta respectiva será calificada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

En el evento en que cada uno de los integrantes del Consorcio, presente los documentos a que se refiere este numeral, cada uno de ellos deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

Estado de Resultados: El proponente deberá presentar el estado de resultados, con corte a 31 de diciembre de 2025, presentado en forma comparativa con el ejercicio del año 2024.

Estos documentos deberán estar firmados por el representante legal, contador púbico y revisor fiscal, si a ello hubiera lugar, según lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 13 de la Ley 43 de 1990.

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Balance General y el Estado de Resultados, deberán estar debidamente certificados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y las Circulares externas 030 de 1998, 037 de 2001 y 047 de 2006 expedidas por la Junta de Contadores. Este documento deberá estar debidamente firmado por el representante legal y el contador público y se realizará con corte al 31 de diciembre de 2025.

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

El proponente deberá presentar el dictamen a los estados financieros del año 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la ley 222 de 1995. Este documento deberá estar firmado por el revisor fiscal si se trata de aquellas sociedades que están obligadas a tenerlo o por un contador independiente y diferente al que preparó los estados financieros cuando se trata de sociedades que no estén obligadas a tener revisor fiscal.

Tarjetas profesionales y certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor fiscal.

El proponente y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales acompañará (n) su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados en este numeral, según lo indicado en el mismo.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 50%

Indicadores de capacidad organizacional

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Menor o igual a ≥ 0,0
Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Menor o igual a ≥ 0,0

- **OFERTA ECONOMICA**

El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de menor cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: (i) el "PRECIO TOTAL DE LA OFERTA", el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Menor cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Menor cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada.

- **LIMITACIONES TERRITORIAL DE ORDEN MUNICIPAL**

Que de acuerdo con la resolución 1597 de 2025 en su articulo 12.2 consagra que Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones

Esta disposición tiene como finalidad garantizar la adecuada territorialización de las acciones en salud pública, permitiendo que las intervenciones colectivas respondan de manera efectiva a las necesidades, características epidemiológicas, sociales y culturales

propias de cada municipio. Asimismo, busca asegurar la permanencia, continuidad y sostenibilidad de las acciones del PIC, fortaleciendo la capacidad instalada local y promoviendo el conocimiento del territorio por parte del prestador.

Adicionalmente, la limitación territorial favorece la articulación interinstitucional, el seguimiento y control por parte de la entidad territorial, así como la optimización de los recursos públicos, al priorizar prestadores que cuenten con presencia física, operativa y administrativa en el municipio. En este sentido, la restricción no constituye una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legítima y necesaria para el cumplimiento de los fines del Plan de Salud Pública y del principio de eficiencia en la gestión pública.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento al decreto 1082 de 2015 ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTOR ECONÓMICO	45
2	EXPERIENCIA	40
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	PUNTAJE DIFERENCIAL A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	5
	TOTAL PUNTOS	**100**

- **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (45 PUNTOS)**

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 45 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del cierre del proceso de selección. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

De esta manera una audiencia iniciada antes que se publique la TRM que rige al día hábil siguiente, podrá desarrollarse totalmente si ese mismo día se abre el sobre económico usando la TRM que publica la Superintendencia Financiera que rija al día hábil siguiente.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. **Media aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. **Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a. **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de Aguachica EL CESAR procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

OTRAS CONSIDERACIONES

a. El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Anexo de Propuesta Económica.** La no cotización de la totalidad de los ítems será causal de rechazo de la propuesta.

b. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, si esta en otra moneda constituye causal de rechazo.

a. El proponente deberá contemplar en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

b. Las sumas cotizadas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual Alcaldía de Aguachica no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

c. La Administración Municipal realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en el **Anexo- Propuesta Económica**, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.

d. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

e. La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del **Anexo- Propuesta Económica**

f. Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del **Anexo- Propuesta Económica.**

g. La multiplicación del porcentaje del AIU presentado por el costo directo total de la obra.

h. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos.

i. Cuando exista diferencia entre el valor del AIU consignado en el cuadro de la propuesta y el discriminado en el desglose del AIU, se corregirá el valor de la propuesta tomando el valor del AIU desglosado por el proponente una vez se haya corregido por la entidad.

j. El ajuste al precio ya sea por exceso o por defecto de los precios unitario propuestos.

k. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

l. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

m. No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades emitidas por Alcaldía de Aguachica, en el evento de presentarse esta situación la oferta será rechazada.

n. En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

o. De la revisión aritmética de la propuesta, serán eliminadas en los siguientes casos:

p. Cuando las propuestas presenten errores superiores al 5% por exceso o por defecto respecto al monto total de la propuesta presentada frente a la corregida aritméticamente.

q. Se eliminará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.

r. Se eliminarán las propuestas que presenten uno o varios ítems cuyo precio unitario esté por encima del precio unitario previsto en el presupuesto oficial o por debajo del 95% del valor del ítem oficial.

s. Las propuestas habilitadas corresponden a aquellas propuestas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo aquellas propuestas a las que se le solicitaron documentos subsanables, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

t. A las propuestas corregidas que presenten errores por exceso o defecto menores o iguales al 5%, se les descontará del puntaje total, n puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
1 ≥ E < 3	3
3 ≥ E < 5	5

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se calificará la **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DIFERENTE A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)** de la siguiente manera:

CRITERIO DE PUNTUACION	PUNTAJE POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL OPTENIDO
Si el proponente aporta un (1) contrato, ejecutado y terminado, suscrito adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, cuyo objeto sea prestación de servicios para la implementación del plan de intervenciones colectivas "PIC", cuyo valor sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial le serán asignados:	20	40
Si el proponente aporta dos (2) contratos, ejecutado y terminado, suscrito adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, cuyo objeto sea prestación de servicios para la implementación del plan de intervenciones colectivas "PIC", cuyo valor individual de cada uno sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial le serán asignados::	30	
Si el proponente aporta tres (3) contratos, ejecutado y terminado, suscrito adicional al aportado para acreditar la experiencia Habilitante, cuyo objeto sea prestación de servicios para la implementación del plan de intervenciones colectivas "PIC, cuyo valor individual de cada uno sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial le serán asignados:le serán asignados:	40	

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el contrato y acta de liquidación o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- nombre del Contratista
- número y objeto del contrato
- valor ejecutado y plazo de ejecución
- fecha de iniciación del contrato.

- porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

En el evento en que dos o más oferentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

De acuerdo con el origen de la propuesta presentada, la calificación se realizará de la siguiente manera, para las propuestas que ofrezcan un equipo humano mínimo de trabajo ajustándose a un todo a lo establecido para el equipo administrador del contrato.

NÚMERO DE PERSONAS DEL EQUIPO	PUNTAJE
100 % de personas consideradas como nacionales	10 PUNTOS
60% personas consideradas como nacionales	6 PUNTOS
Por debajo del 60% y por lo menos 1	3 PUNTOS
Ningún integrante considerado como nacional	0 PUNTOS

11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONIMICO.

Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezcan la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente convenio.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributarias, de tal manera que el contratista asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento de modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Los demás riesgos previsibles para ese futuro convenio, se encuentran amparados por la garantía única de conformidad con lo dispuesto.

12. ANALISIS DEL SECTOR.

De acuerdo con los criterios de contratación del PIC de la Resolución 518 de 2015, son las ESE y las IPS Indígenas (IPS-I) las entidades que prioritariamente ejecutan el PIC, lo que significa que estas tienen preferencia en la escogencia para desarrollar las actividades técnicas y operativas previstas. El Art. 14 de esta norma, señala que: “14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa”. “14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones”

13. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACION.

14. GARANTIAS QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantías	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta				Si	10% del presupuesto oficial	Noventa (90) días
Cumplimiento		x	x	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Buen manejo del anticipo				No		
Devolución del pago anticipado				No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				Si	5% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de obra				No		
Calidad del Servicio				Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Provisión de Repuestos				No		

CLAUSULA DE INMEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del Contrato será ejercida por la Director(a) Local de Salud del Municipio de Aguachica - Cesar, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley. El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, los interesados se pronunciaran sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, el impacto de los mismo con el fin de ser revisados por la misma y establecer su distribución definitiva constituida.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto y especialista en la actividad a ejecutar asumirá los costos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo deberá asumir aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado. En consecuencia, el Municipio no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, mitigar o prevenir los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA",** y se señalaran los

riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así: la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

- **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

- **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

- **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

- **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

16. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL ESTUDIO EN MENCIÓN RECOMIENDA

- **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

- **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

- **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

- **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

- **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

- **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

- **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	15%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	Riesgo medio

todas las actividades (contractual)				incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

SOMETIMIENTO DE UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

16. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

De lo antes expuesto se colige que es conveniente realizar la presente contratación. De lo antes expuesto, se colige que es conveniente realizar el presente contrato ya que, por su misma naturaleza, no existe impedimento alguno que obstaculice en estos momentos la ejecución inmediata del objeto del contrato.

Se concluye entonces que el presente contrato es: conveniente y oportuno para la administración municipal, para la consecución de sus fines y por consiguiente se recomienda realizarla.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para mejorar la situación descrita y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a **"DESARROLLO DE LAS INTERVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES Y EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022-2031 INMERSOS EN EL PLAN DE ACCION 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR.** por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo.

Se concluye entonces que el presente contrato es: CONVENIENTE Y OPORTUNO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para la consecución de sus fines y por lo consiguiente se recomienda realizar.

Dado en el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar en el mes de Febrero del año 2026.

SANDRA PATRICIA PADILLA OÑORO
Director(a) Local de Salud
Departamento Administrativo de Salud de Aguachica